

Delegaciones de voto

Seguidamente recogemos el texto de los artículos 6 y 7 del Reglamento de la Junta General, que fue aprobado en la Junta General celebrada el día 28 de mayo de 2003 y modificado en la Junta General de 10 de junio de 2004.

6.- DERECHO DE ASISTENCIA

- 6.1 Podrán asistir a la Junta General los accionistas que sean titulares de un mínimo de mil acciones, siempre que las tengan inscritas en el correspondiente registro contable con cinco días de antelación a su celebración y dispongan de la correspondiente tarjeta de asistencia que se expedirá con carácter nominativo por las entidades que legalmente corresponda. Dichas entidades deberán enviar a ACERINOX, S.A. antes de la fecha establecida para la celebración de la Junta, la relación de las tarjetas que hayan expedido a solicitud de sus respectivos clientes.

El registro de las tarjetas de asistencia comenzará una hora antes de la señalada para la celebración de la Junta.

- 6.2 Los accionistas que no posean el número de acciones señalado en el párrafo anterior, podrán agruparse a efectos de asistencia, designando de entre ellos su representante en la Junta.

7.- REPRESENTACIÓN.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General. La representación deberá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley para el ejercicio del derecho de voto a distancia, y con carácter especial para cada Junta.